

# Pago de Regalías por uso de Obras de Derechos de Autor en Hoteles - Aspectos Relevantes



## USO DE OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES EN EL SECTOR HOTELERO

Es frecuente que en las áreas comunes de un hotel se transmitan y reproduzcan música y contenido audiovisual (videos y películas), como amenidad o ambientación. Además, los huéspedes tienen acceso a obras musicales y audiovisuales desde sus habitaciones.

Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos ("SGC"), así como algunos tribunales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han considerado lo anterior como actos de comunicación pública de las obras.

Se entiende por regalías la remuneración económica generada en favor del autor o el titular de derechos patrimoniales o de derechos conexos (artistas e intérpretes), por el uso o explotación de obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas, videogramas, o emisiones en cualquier forma o medio. El derecho a percibir regalías es irrenunciable.

### SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

Las SGC son aquellas personas morales sin fines de lucro que tienen por objeto proteger a los autores y titulares de derechos conexos, así como recaudar y entregar a sus agremiados el pago de regalías por la explotación comercial, directo o indirecta, de sus obras. Algunas de estas sociedades son:

- Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México (EGEDA)
- Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM)
- Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia (SOMEXFON)

## REGALÍAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR



## COMUNICACIÓN PÚBLICA

Acto mediante el cual la obra se pone al alcance general del público, por cualquier procedimiento que la difunda, por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

De forma regular, las SGC tienden a contactar a la industria hotelera para solicitar el pago de regalías, ya sea en virtud de la celebración de un contrato de licencia por la comunicación pública de obras musicales y audiovisuales en sus instalaciones, o por la vía contenciosa mediante procedimientos de infracción en materia autoral y de comercio.

### POSIBLES RIESGOS Y SANCIONES

Explotar obras artísticas sin las licencias correspondientes es considerado una infracción en materia de comercio sancionable con multas de hasta \$3,840,000.00 MXN por cada acto declarado infractor.

De igual manera, las SGC podrían solicitar la imposición de medidas provisionales consistentes en cesar la transmisión de obras e incluso clausurar temporalmente los hoteles.

Adicionalmente, los titulares afectados, por sí mismos o a través de las SGC, podrán exigir el pago de daños y perjuicios, equivalente, por lo menos, al 40% del precio de venta al público de los servicios que implicaron la violación a un derecho de autor. En términos prácticos, este porcentaje podría aplicarse a los ingresos obtenidos durante el tiempo que persistió la infracción.

## ACERCAMIENTO DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA AL SECTOR HOTELERO



## ALTERNATIVAS Y POSIBLES SOLUCIONES



### CONSENSUAL

Negociar y, en su caso, celebrar licencias con las SGC, considerando contraprestaciones razonables y cláusulas equitativas.



### CONTENCIOSA

Analizar particularidades, caso por caso, y determinar la conveniencia de litigar en contra de las SGC.

En cualquiera de los casos, la asesoría legal especializada en materia de propiedad intelectual es altamente recomendable.